

4.º Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 22 de septiembre de 2004.— El Secretario Judicial.—47.286.

MURCIA

Edicto

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Murcia,

Hago saber: Que en el auto de fecha 4 de octubre de 2004 dictado en el procedimiento número 7/04 que se sigue en este Juzgado, se ha declarado en estado de Concurso Voluntario a la Mercantil «Concentrados y Piensos, Sociedad Limitada», con domicilio en Carretera de Granada kilómetro 2,5 de Lorca (Murcia), entre otros, con los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Segundo.—Se nombran administradores:

Al letrado don Francisco José Baños Díez, con domicilio en Murcia Plaza Sardoy, 3-entresuelo.

Al Economista Auditor don Carlos Llarena Bethencourt, con domicilio en Murcia, Calle Puerta Nueva, 20, 1.º

Al acreedor Mercantil Interpec Ibérica, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, Calle Ochoandiano, 12-1.

Se hace constar que los dos primeros han aceptado el cargo, encontrándose en trámite de notificación y aceptación del tercero.

Tercero.—Se confiere a los acreedores el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico La Verdad de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, Avenida 1.º de Mayo número 1, Edificio Torres Azules (Torre A) Planta 1.º indicando los datos personales y domicilio del interesado, acompañándose los originales de los títulos del crédito que ostenten.

Cuarto.—Contra el auto declarando el concurso a que se refiere el presente Edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Y para que el presente sirva de emplazamiento y notificación a los acreedores, y en general para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que deberá efectuarse mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 15 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.—47.631.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Edicto-Cédula de notificación

Doña María Plasencia Martín, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Willian Castro Gallego, contra la empresa International First Class Courier, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Auto

En Palma de Mallorca a uno de julio de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.—En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Willian Castro Gallego, contra International First Class Courier, S.L., en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 732,33 €, más 146,47 € calculados provisionalmente para costas e intereses.

Segundo.—Según documentación remitida por la entidad Oficina de Investigación Patrimonial, la ejecutada International First Class Courier, S.L., es titular de cuentas corrientes en la entidad Banco Español de Crédito, S.A.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con el art. 252 de la L.P.L. y arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo de bienes propiedad de la ejecutada International First Class Courier, S.L., hasta cubrir la cuantía de 732,33 € en concepto de principal, más 146,47 € calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c n.º 0030-4298-35-0293536273 de la calle Martínez Maldonado, 79, de Málaga; c/c n.º 0030-1110-15-0294219273, y n.º 0030-1110-10-0294245273, de la calle Amalia Alayón, 12, de Arona de Santa Cruz de Tenerife, de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Willian Castro Gallego (International First Class Courier, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca a 27 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario judicial.—47.374.